

## **Acuerdos Comité de Transparencia 2020**

### **Tercer Trimestre**

#### **16ª Sesión 2020**

#### **Resolución CT-AICM/090720-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100020420, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva de la información, correspondiente al Dictamen Valuatorio Genérico del INDAABIN: A-17847-C-ZNC, secuencial 03-19-321, de fecha 1º de octubre de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113, *fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 110, fracción VIII de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por un período de seis meses.

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de julio de 2020.

#### **Resolución CT-AICM/090720-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100022920, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y soportes documentales que obran en las oficinas que ocupa la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a información que considere la construcción de la Terminal 3 del AICM para 2020-2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de julio de 2020.

### **Resolución CT-AICM/090720-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 02583/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100005220, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la siguiente información:

1. Propuesta Técnica y Económica para el servicio de instalación y operación de equipos de aroma en las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. de la empresa denominada Aromaesencia, S.A. de C.V.
2. Comprobante de pago de cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 10 de enero de 2020, correspondiente al periodo de pago del mes de diciembre de 2019, a cargo de la empresa denominada Aromaesencia, S.A. de C.V., así como de la Cédula de Autodeterminación de Cuotas Patronales del Sistema Único de Autodeterminación a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitido a nombre de la empresa proveedora Aromaesencia, S.A. de C.V., respecto del periodo correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Lo anterior, por contener datos personales en apego a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la versión pública aprobada al solicitante así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Auditoria Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de julio de 2020.

## 17ª Sesión 2020

### Resolución CT-AICM/160720-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100020520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Materiales y áreas que la integran, así como de la Gerencia de lo Contencioso, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- *=Durante el periodo de enero de 2012 a junio de 2020 ¿Cuántos y cuáles contratos de asociaciones público privadas han sido celebrados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas? ¿Cuántas convocatorias para celebrar contratos de asociaciones público-privada se han publicado? ¿Cuántas propuestas no solicitadas se han recibido?*

*Del total*

1. *¿Cuántas demandas, procedimientos arbitrales o de conciliación entre las partes o ante cualquier órgano jurisdiccional o privado (arbitral) se han iniciado por controversia en su cumplimiento? ¿Qué contratos se encuentran en controversia? De estos, ¿cuántos han sido resueltos contra el Estado o a favor?*
  2. *¿Cuántos contratos han sido cumplidos en tiempo y forma? ¿Cuál es el avance en su ejecución así como en su caso, el monto de los pagos comprometidos durante la vigencia de cada uno de los contratos/proyectos? ¿Cuántos han presentado sobrecostos o convenios modificatorios de plazo, monto o conceptos?*
  3. *¿Cuál es el estado a la fecha de esta solicitud de cada uno de los contratos/proyectos?*
  4. *¿Han existido pliegos de observaciones, recomendaciones, solicitudes de aclaraciones sobre los contratos/ proyectos o procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados sobre los servidores públicos intervinientes en el proyecto/contrato por parte de alguna entidad fiscalizadora?*
- =Sic*

- Información solicitada de los contratos de celebrados por la Gerencia de Recursos Materiales y la Gerencia de Servicios Generales bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público de los años 2012 al 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 141, fracción II y 143 de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de que la Unidad de Transparencia proporcionará al solicitante, la liga del sitio web al Sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública así como del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia donde se encuentra disponible públicamente información de las contrataciones realizadas por esta Entidad, así como de los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control de esta Entidad, y la Auditoría Superior de la Federación, información que se encuentra disponible para su consulta y descarga en programas editables.

TERCERO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante a través del sistema de solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de julio de 2020.

### **Resolución CT-SACM/160720-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 0944800001420, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Materiales y áreas que la integran, así como de la Gerencia de lo Contencioso, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- *=Durante el periodo de enero de 2012 a junio de 2020 ¿Cuántos y cuáles contratos de asociaciones público privadas han sido celebrados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas? ¿Cuántas convocatorias para celebrar contratos de asociaciones público-privada se han publicado? ¿Cuántas propuestas no solicitadas se han recibido?*

*Del total*

*1. ¿Cuántas demandas, procedimientos arbitrales o de conciliación entre las partes o ante cualquier órgano jurisdiccional o privado (arbitral) se han iniciado por controversia en su cumplimiento? ¿Qué contratos se encuentran en controversia? De estos, ¿cuántos han sido resueltos contra el Estado o a favor?*

*2. ¿Cuántos contratos han sido cumplidos en tiempo y forma? ¿Cuál es el avance en su ejecución así como en su caso, el monto de los pagos comprometidos durante la vigencia de cada uno de los contratos/proyectos? ¿Cuántos han presentado sobrecostos o convenios modificatorios de plazo, monto o conceptos?*

*3. ¿Cuál es el estado a la fecha de esta solicitud de cada uno de los contratos/proyectos?*

*4. ¿Han existido pliegos de observaciones, recomendaciones, solicitudes de aclaraciones sobre los contratos/ proyectos o procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados sobre los servidores públicos intervinientes en el proyecto/contrato por parte de alguna entidad fiscalizadora? =Sic*

- Información solicitada de los contratos de celebrados por la Gerencia de Recursos Materiales y la Gerencia de Servicios Generales bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público de los años 2012 al 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 141, fracción II y 143 de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionar al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la liga del sitio web donde se encuentra disponible públicamente el Título de Concesión otorgado a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. donde se detalla que es dicha Entidad la facultada para llevar a cabo construcciones en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, por lo que la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. no lleva a cabo contrataciones en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas.

TERCERO.- Tomar conocimiento de que la Unidad de Transparencia proporcionará al solicitante, la liga del sitio web al Sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública así como del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia donde se encuentra disponible públicamente información de las contrataciones realizadas por esta Entidad, así como de los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control de esta Entidad, y la Auditoría Superior de la Federación, información que se encuentra disponible para su consulta y descarga en programas editables.

CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante a través del sistema de solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de julio de 2020.

### **Resolución CT-AICM/160720-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 06582/20 a la solicitud de información 0945100019220, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del oficio de alegatos que la Unidad de Transparencia enviará al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la atención del Recurso de Revisión RRA 06582/20.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de julio de 2020.

## **18ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/060820-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100025220, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por seis meses, de la información correspondiente al Dictamen Valuatorio Genérico del INDAABIN: RA-17847-B-ZNC, Secuencial 03-18-420, solicitud 2018-2644, de fecha 04 de julio de 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 110, fracción VIII de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de agosto de 2020.

### **Resolución CT-AICM/060820-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100025620, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por cinco años, la reserva de la información correspondiente operación, información y uso del Circuito Cerrado de Televisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos, por ser un componente del sistema de seguridad del AICM, y estar documentado en el Plan de Seguridad y la divulgación de dicha información representa un riesgo debido a que si es revelado a personas no autorizadas podrían usarlas para aprovechar una vulnerabilidad o facilitar un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil, asimismo podría ser usado para anular, impedir o en su caso obstaculizar la atención de la seguridad aeroportuaria.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de agosto de 2020.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**19ª Sesión 2020**

**Resolución CT-**

## **20ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/180820-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100026320, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado del volumen de información requerido por el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 2020.

### **Resolución CT-AICM/180820-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100026420, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado del volumen de información requerido por el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 2020.

### **Resolución CT-AICM/180820-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100026520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado del volumen de información requerido por el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 2020.

## **20ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/010920-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100026320, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información entregada por la Dirección Comercial y de Servicios como parte de la atención de la presente solicitud de información.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se confirma la no competencia de AICM para contar con la información relativa a un servidor público de la Entidad Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (GACM), por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia, le sugiera al solicitante que presente su requerimiento a GACM, quien es sujeto obligado de la LFTAIP quien cuenta con su Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 65 de la LFTAIP, se confirma la inexistencia declarada por la Dirección Comercial y de Servicios, respecto de la información solicitada en los numerales 2 y 6: =...De los contratos que se decidió no realizar una renovación o la celebración de un nuevo instrumento legal para dar continuidad a la ocupación de un espacio de arrendamiento, señalar las razones sociales, el detalle del bien arrendado y las razones fundadas y motivadas por las que la administración del AICM decidió no celebrar un nuevo contrato para permitir la continuidad de la ocupación del espacio.=Sic =6. Señalar cuáles son los criterios y su motivación y fundamentación, que aplican los miembros del COCOSA para establecer los incrementos de renta que notifican a sus arrendatarios. Es decir bajo que criterios determinan porcentajes de incremento diferentes y discrecionales cuando los arrendatarios cumplen con pagos superiores a los establecidos en el Catálogo de Rentas de la paraestatal. A mayor abundamiento, cual es la motivación y fundamentación para aplicar a ciertos arrendatarios incrementos menores que los que se pretenden aplicar a otros.=Sic, la confirmación de la inexistencia es con la reserva de que la Unidad Administrativa, observe los comentarios hechos por los miembros del Comité de Transparencia.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 110 fracción VIII, 113, 117 y 118, de la LFTAIP; 68 fracción VI, 104 y 113 fracción VIII de la LGTAIP, se confirma la reserva de la siguiente información por el periodo de un año, respecto a la información siguiente: =4. De todos los clientes que tienen celebrado un contrato de arrendamiento, se solicita entregar ... el monto de la renta o del Ingreso Mínimo Garantizado, el porcentaje de participación sobre ventas en caso de los contratos que tienen como contraprestación una parte variable. Señalar también el monto de la contraprestación pactada y poner el monto de la contraprestación actualizada establecida en el Catálogo de Rentas que tiene su origen en el avalúo realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).=Sic =5. De todos los asuntos tratados en el COCOSA en la administración de Jesús Rosano García y Juan Gregorio Salinas Zermeño para

renovar contratos, señalar de cada contrato, cuánto fue el porcentaje de incremento de renta o de Ingreso Mínimo Garantizado que se aplicó para cada contrato y de cada caso señalar la diferencia entre el monto solicitado por el AICM y el monto establecido en el Catálogo de Rentas oficial que tiene origen en el avalúo del INDAABIN.=Sic, no se omite precisar que la reserva se confirma con las consideraciones hechas del conocimiento a la Unidad Administrativa, por los miembros del Comité de Transparencia.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2020.

#### **Resolución CT-AICM/010920-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100026420, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en la facción II del artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección Comercial y de Servicios y en las áreas que la integran, en apego al criterio 03/19, en el periodo comprendido del 23 de julio del 2019 al 23 de julio del 2020, se confirma la inexistencia de la información solicitada, con las consideraciones hechas por los miembros del Comité de Transparencia a la Unidad Administrativa.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante. Así lo resolvieron, por unanimidad, los miembros del Comité de Transparencia, en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2020.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2020.

#### **Resolución CT-AICM/010920-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, SA. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100026520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto a los numerales 1 y 3 de la solicitud de información que nos ocupa, se instruye para que por conducto de la Unidad de Transparencia, se proporcione al solicitante, la información entregada por la Dirección Comercial y de Servicios y la Subdirección de Recursos Financieros, como parte de la atención de la presente solicitud de información. Asimismo, en cuanto al numeral 2, se proporcione la dirección electrónica del sitio web de la Entidad donde se encuentran disponibles públicamente los Estados Financieros Trimestrales del ejercicio 2019 y los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

SEGUNDO.- Confirmar la reserva por seis meses de la información correspondiente a "...señalar el plazo que el AICM a cargo de Jesús Rosano García, le está dando a esa empresa para pagar sus incumplimientos anteriores y posteriores al COVID-19 ... ", toda vez que la información solicitada, forma parte de un proceso de deliberativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la no competencia de la Entidad para contar con la información correspondiente a =4. Señalar las acciones llevadas a cabo como notificaciones, recomendaciones, apercibimientos, investigaciones o cualquier acto de autoridad que haya iniciado el Órgano Interno de Control (OIC) de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V., a cualquier servidor público de la administración de Jesús Rosano García. Indicar de que se tratan las intervenciones del OIC, el medio por el que fueron notificadas, nombre y cargo del servidor público que recibió la notificación.=Sic, y por conducto de la Unidad de Transparencia, se sugiera al solicitante que presente su requerimiento ante el Órgano Interno de Control de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. que depende de la Secretaría de la Función Pública, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Instruir para que por conducto de la Unidad de Transparencia se informe al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales y Subdirección de Ingeniería respecto a =5. Señalar si en la selección de proveedores contratados al amparo de la LAASSP o de la LOPSRM o de arrendatarios del AICM bajo las normas y políticas del COCOSA, han intervenido en las decisiones de manera verbal o escrita el Subsecretario de Transporte Carlos Morán Moguel o el Secretario de Comunicaciones y Transportes Javier Jiménez Esprú o el Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México Gerardo Ferrando Bravo.=Sic

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2020.

## 21ª Sesión 2020

### Resolución CT-AICM/080920-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100028020, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=todas las cancelaciones de vuelos durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, correspondientes a ABC Aerolíneas, S.A de C.V. "Interjet", por causas imputables a la aerolínea=Sic*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante la información con que cuenta la Entidad correspondiente a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitan sean cancelados, de los años 2016, 2017 y del 01 de agosto de 2018 al 25 de octubre de 2020, conforme las solicitudes recibidas hasta el 14 de septiembre de 2020.

TERCERO.- En términos del Criterio de Interpretación 15/13, Instruir a la Unidad de Transparencia, informe al solicitante, que si es de su interés, podrá realizar su solicitud, a la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la Ley de la materia.

CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de septiembre de 2020.

### Resolución CT-AICM/080920-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100028520, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la

información correspondiente a *=todas las cancelaciones de vuelos durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020 correspondientes a: VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.P.I. DE C.V. Comercialmente conocida como "volaris", por causas imputables a la aerolínea=Sic,* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante la información con que cuenta la Entidad correspondiente a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitan sean cancelados, de los años 2016, 2017 y del 01 de agosto de 2018 al 25 de octubre de 2020, conforme las solicitudes recibidas hasta el 14 de septiembre de 2020.

TERCERO.- En términos del Criterio de Interpretación 15/13, Instruir a la Unidad de Transparencia, informe al solicitante, que si es de su interés, podrá realizar su solicitud, a la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la Ley de la materia.

CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de septiembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/080920-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100028720, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=todas las cancelaciones de vuelos durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la empresa Aerovías de México S.A. de C.V., comercialmente conocida como "AEROMEXICO", por causas imputables a dicha aerolínea. =Sic,* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante la información con que cuenta la Entidad correspondiente a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitan sean cancelados, de los años 2016, 2017 y del 01 de agosto de 2018 al 25 de octubre de 2020, conforme las solicitudes recibidas hasta el 14 de septiembre de 2020.

TERCERO.- En términos del Criterio de Interpretación 15/13, Instruir a la Unidad de Transparencia, informe al solicitante, que si es de su interés, podrá realizar su solicitud, a la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la Ley de la materia.

CUARTO.- Notifíquese la respuesta por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos conducentes, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de septiembre de 2020.

#### **Resolución CT-SACM/080920-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, SA. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 08858/20 correspondiente a la solicitud de información 0944800002020, resuelven lo siguiente:

ÚNICO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de septiembre de 2020.

## **22ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/210920-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, SA. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 09043/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100025220, resuelven lo siguiente:

ÚNICO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/210920-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, SA. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 09090/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100025620, resuelven lo siguiente:

ÚNICO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2020.

## **Acuerdos Comité de Transparencia 2020**

### **Cuarto Trimestre**

#### **23ª Sesión 2020**

##### **Resolución CT-AICM/051020-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 09537/20 correspondiente a la solicitud de información 0945100028120, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita al solicitante mediante correo electrónico las direcciones electrónicas proporcionadas por la Gerencia de Recursos Materiales, donde podrá consultar los anexos de los contratos 057-O15-AICM-1S, 018-O17-AICM-1S y 029-O19-AICM-1S correspondientes al Servicio de mantenimiento de áreas verdes; prados arriates, macetas y macetones en interiores y exteriores instalados en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos del Recurso de Revisión RRA 09537/20 al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2020.

## **24ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/091020-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), derivado de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información 0945100030320 por parte de la Gerencia de Proyectos y Concursos mediante oficio SI-GPC/646/2020, con fundamento en el artículo 65 fracción II, y segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado del volumen de información y con el objeto de que la Subdirección de Ingeniería atienda los comentarios vertidos por este Órgano Colegiado.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/091020-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), derivado de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información 0945100030420 por parte de la Gerencia de Proyectos y Concursos mediante oficio SI-GPC/646/2020 con fundamento en el artículo 65 fracción II, y segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado del volumen de información y con el objeto de que la Subdirección de Ingeniería atienda los comentarios vertidos por este Órgano Colegiado.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/091020-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100030320 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la siguiente información:

- Factura con folio fiscal 7E852DED-1AE3-408D-8316-5762EFCBD456, por contener información confidencial con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
- Captura de pantalla del registro del servidor público C. Víctor Manuel Márquez González, Encargado de la Subdirección de Ingeniería, en la Plataforma del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP), por contener información confidencial con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP y artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Aprobar, conforme a los comentarios vertidos y conforme a lo señalado en el oficio DO-SI/1205/2020 emitido por la Subdirección de Ingeniería, la Versión Pública de la Propuesta Técnica y Económica de la empresa MIRATAM, S.A. de C.V. correspondientes al Contrato 010-O20-AICMN1-O1, por contener información confidencial con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP y artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Ingeniería, ubicada en la oficina No. 14 en el Mezzanine de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo del 6 de abril del 2020 a la fecha, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al =Reporte diario de sus actividades desde el inicio del cargo hasta la fecha=Sic del C. Víctor Manuel Márquez González, Encargado de la Subdirección de Ingeniería, lo anterior con fundamento en los artículos 138 fracción II de la LGTAIP, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

CUARTO.- Toman conocimiento que la Subdirección de Ingeniería pone a disposición un DVD con la información correspondiente a los =correos electrónicos que el señor VICTOR MANUEL MARQUEZ GONZALEZ haya recibido o haya enviado desde su dirección de correo institucional desde el inicio de su gestión hasta la fecha=Sic y que por conducto de la Unidad de Transparencia será notificada su entrega previo pago de los costos de reproducción previsto en el artículo 145 de la LFTAIP.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente

Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2020.

#### **Resolución CT-AICM/091020-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100030420 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, conforme a los comentarios vertidos y conforme a lo señalado en el oficio DO-SI/1205/2020 emitido por la Subdirección de Ingeniería, la Versión Pública de la =*Bitácora de la obra del contrato de obra pública número 003-O17-AICMN2-02, signado en fecha 21 de abril de 2017, relativo a: "Señalamiento horizontal de pistas, rodajes, plataformas, vialidades interiores, vialidades exteriores y guarniciones; eliminación de señalamiento horizontal dañado e/o inoperante y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México S. A. de C.V.", (Del periodo de 01 de noviembre al 15 de diciembre de 2017)=Sic, por contener información confidencial con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la LFTAIP.*

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2020.

## 25ª Sesión 2020

### Resolución CT-AICM/131020-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100030620 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *=la propuesta técnica del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2016, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, COMPRENDEN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL, EQUIPO MENOR Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su consulta **la propuesta técnica** (en versión íntegra) **y económica** (en versión pública) **del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2016, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, COMPRENDEN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL, EQUIPO MENOR Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2020.

### Resolución CT-AICM/131020-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100030720 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *=la propuesta técnica del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2017, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, COMPRENDEN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL, EQUIPO MENOR Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su consulta **la propuesta técnica** (en versión íntegra) **y económica** (en versión pública) **del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2017, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, COMPRENDEN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL, EQUIPO MENOR Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/131020-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100030820 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la respuesta otorgada por la unidad administrativa mediante su oficio SRM/GRM/1579/2020.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2020.

### Resolución CT-AICM/131020-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100030920 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *=la propuesta técnica del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2019, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, COMPRENDEN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL, EQUIPO MENOR Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su consulta **la propuesta técnica** (en versión íntegra) **y económica** (en versión pública) **del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2019, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, COMPRENDEN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL, EQUIPO MENOR Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2020.

### Resolución CT-AICM/131020-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100031120 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *=la propuesta técnica del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2020, para el SERVICIO DE*

*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, COMPRENDEN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL, EQUIPO MENOR Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su consulta **la propuesta técnica** (en versión íntegra) **y económica** (en versión pública) **del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2020, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, COMPRENDEN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL, EQUIPO MENOR Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/131020-06**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), derivado de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información 0945100031620, 0945100031720, 0945100031820, 0945100031920, 0945100032020, 0945100032120, por parte de la Gerencia de Recursos Materiales mediante oficio SRM/GRM/1584/2020, con fundamento en el artículo 65 fracción II, y segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.-, Aprueban la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días más, derivado del volumen de información.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2020.

## 26ª Sesión 2020

### Resolución CT-AICM/191020-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100033120 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, de la siguiente información:

- Actas de las sesiones del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (COCOSA):
  - 02/2020 Ordinaria;
  - 01/2020 Extraordinaria;
  - 03/2020 Ordinaria;
  - 02/2020 Extraordinaria;
  - 03/2020 Extraordinaria;
  - 04/2020 Ordinaria;
  - 04/2020 Extraordinaria;
  - 05/2020 Ordinaria;
  - 05/2020 Extraordinaria;
  - 06/2020 Ordinaria;
  - 06/2020 Extraordinaria;
  - 07/2020 Extraordinaria;
  - 07/2020 Ordinaria;
  - 08/2020 Extraordinaria;
  - 08/2020 Ordinaria;
  - 09/2020 Extraordinaria;
  - 10/2020 Extraordinaria;
  - 09/2020 Ordinaria;
  - 11/2020 Extraordinaria.

- Información correspondiente a la prórroga y diferimiento en el cobro de rentas.

Lo anterior, por encontrarse en proceso deliberativo y su difusión puede menoscabar su determinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, con un periodo de reserva comprendido del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Comercial y de Servicios y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal

1 del Aeropuerto Internacional, Benito Juárez Ciudad de México del ejercicio 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente =con el cobro de las rentas vencidas=Sic, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional, Benito Juárez Ciudad de México, del ejercicio 2020, se confirma la inexistencia de la información respecto de las actas del consejo de administración, en los términos planteados en el oficio DAJ-GC2/1492/2020, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y los artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

CUARTO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Dirección Comercial y de Servicios correspondiente al Acta de la sesión ordinaria 01/2020 del COCOSA y los oficios números SCA/024/2020 y SCA/056/2020 de fechas 15 de mayo y 08 de septiembre de 2020, respectivamente, emitidos por la Secretaría del Consejo de Administración de AICM.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-SACM/191020-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 0944800002320, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la no competencia de esta Entidad para contar con la información solicitada, e informar al particular que es competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., por tratarse de la empresa concesionaria y responsable de operar el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/191020-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100033920, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la no competencia de esta Entidad para contar con la información solicitada y sugerir al particular para que presente su requerimiento a la Guardia Nacional, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2020.

## 27ª Sesión 2020

### Resolución CT-AICM/281020-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100031620 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *la propuesta técnica =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2015, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su consulta **la propuesta técnica** (en versión pública) **y económica** (en versión íntegra) *=del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2015, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2020.

### Resolución CT-AICM/281020-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100031720 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *la propuesta técnica =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2016, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su consulta **la propuesta técnica (en versión pública) y económica (en versión íntegra)** =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2016, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/281020-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100031920 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *la propuesta técnica =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2018, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su consulta **la propuesta técnica (en versión pública) y económica (en versión íntegra)** =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2018, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE

*RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2020.

**Resolución CT-AICM/281020-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100032020 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *la propuesta técnica =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2019, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su consulta **la propuesta técnica (en versión pública) y económica (en versión íntegra) =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2019, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic**

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/281020-05**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100032120 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de *la propuesta técnica =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2020, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic*, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica proporcionada por la unidad administrativa, donde se encuentra disponible para su **la propuesta técnica (en versión pública) y económica (en versión íntegra)** =del licitante o licitantes adjudicados en todo el año 2020, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BARREDORAS MECÁNICAS Y DE RECIRCULACION DE AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.=Sic

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/281020-06**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100033720 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la carta cobertura correspondiente a la póliza de responsabilidad civil, así como del oficio de la entrega de gafetes de identificación =información relativa al cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa Soluciones Integrales en

Fumigación S.A. de C.V. y C.E.I.M. Asesores Especializados S.A. de C.V. quienes fueron adjudicados en el acta de fallo de fecha 29 de septiembre de 2020 emitida para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E63-2020 para la contratación del servicio de desinfección y sanitización de las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México=Sic, por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Materiales y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en el periodo comprendido del 29 de septiembre al 08 de octubre del presente año, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = Evidencia del cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS y liquidaciones de todos los empleados que sean asignados a ese servicio en AICM=Sic, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SRM/GRM/1642/2020 con sus anexos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2020.

## **28ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/101120-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100034620 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del mes de octubre de 2019 al mes de octubre de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *Cuántos personas hombre y mujeres laboran en funciones de seguridad pública en el aeropuerto de la ciudad México=Sic*, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Subdirección de Seguridad en su oficio DO/SS/1527/2020.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de noviembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/101120-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100037020 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y soportes documentales que obran en las oficinas que ocupa la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia

de la información correspondiente a *=todas las cancelaciones de vuelos durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la empresa Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V., comercialmente conocida como "VIVA AEROBUS", por causas imputables a dicha aerolínea=Sic,* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como al Criterio 15/13 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Transparencia proporcione al solicitante la información con que cuenta la Entidad correspondiente a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitan sean cancelados con números de vuelo referenciado; los archivos que se proporcionan de manera electrónica son de las líneas aéreas que así lo han solicitado de los años 2016, 2017 y del 01 de agosto de 2018 al 27 de marzo de 2021, conforme las solicitudes recibidas hasta el 07 de octubre de 2020.

TERCERO.- Instruir a la Unidad de Transparencia, sugerir al particular que presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de noviembre de 2020.

## 29ª Sesión 2020

### Resolución CT-AICM/131120-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100035120 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del mes de julio al mes de agosto de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y A QUE TRABAJADORES SE LES REALIZARON LAS MISMAS, POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, RESPECTO A LOS TRABAJADORES QUE DEJARON DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2020=Sic*, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020.

### Resolución CT-AICM/131120-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100035220 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del mes de julio al mes de agosto de 2020, se

confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *SE ME INFORME SOBRE LOS FINIQUITOS Y/O LIQUIDACIONES OFRECIDOS A LOS TRABAJADORES QUE DEJARON DE PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2020*=Sic, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 y 20 de noviembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/131120-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100035420 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del mes de octubre de 2019 al 21 de octubre de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =*QUE INFORME SI ESTE AEROPUERTO HA SIDO CONDENADO POR ALGUNA AUTORIDAD A REPARAR EL DAÑO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES POR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN*=Sic, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría

Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 y 20 de noviembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/131120-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100035520 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del mes de julio al mes de agosto de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *QUE INFORME QUE REPRESENTANTES DEL SINDICATO DEL ESTE AEROPUERTO INTERVINIERON AL MOMENTO DE QUE SE DIO POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE DEJARON DE LABORAR EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2020*=Sic, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/131120-05**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100035620 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del ejercicio 2017, 2018, 2019 y 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *PLANILLAS A LAS QUE PERTENECEN Y/O PERTENECIERON*

=Sic, los trabajadores que han intervenido en los procesos internos del sindicato de este aeropuerto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios proporcionados por la Subdirección de Recursos Humanos como anexos de su oficio DA/SRH/956/2020.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/131120-06**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100035720 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido de los ejercicios 2017 al 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL, VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS A TRABAJADORES=Sic, =ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE RE REALIZARON FRENTE A TALES DENUNCIAS=Sic*, en los ejercicios 2017 y 2019, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/950/2020 de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual se proporciona la información relativa a los ejercicios 2018 y 2020.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/131120-07**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100035920 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del mes de octubre de 2019 al 21 de octubre de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

- Evidencia documental con la cual se acrediten las razones por las cuales dejaron de laborar en la Entidad de los CC. Calzada Vargas Mary Carmen, Reza Martínez Omar, Salazar Ramírez Juan Carlos, Gamboa Torrescano Aline y Huato Andrade César.
- *=LAS CANTIDADES ECONÓMICAS OFRECIDAS POR LA TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL DE DICHAS PERSONAS.=Sic*

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Confirmar la versión pública de los documentos que constan en los archivos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, para acreditar las razones por las cuales dejaron de laborar los CC. Sánchez Cante Gustavo, Mejía Carpio Chrystian Voltaire, Pérez Rojas Rubén, Jiménez Luna Froylan y Escalante Alvarado José Luis, así como los Escritos de presentación del Procedimiento Paraprocesal ante la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje de los CC. Sánchez Palma Rogelio y Lemus Salinas Arturo, por contener información de carácter confidencial en términos de lo establecido en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP, Artículo 113 fracción I, de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

**TERCERO.-** Instruir para que se notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, que los documentos que constan en los archivos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, para acreditar las razones por las cuales dejaron de laborar de los CC. Ibarra Espinosa Efraín y Ortíz Ducloux Mayra, serán proporcionados en versión íntegra

(02 fojas) previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

**CUARTO.-** Instruir para que se notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública aprobada, la cual consta de 67 fojas que serán entregadas previo pago de los costos de reproducción de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.

**QUINTO.-** Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a las actas de defunción de los CC. Méndez Carreto Cruz Pablo y Cruz Gutiérrez Jorge, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP, Artículo 113 fracción I, de la LFTAIP y la Resolución 1189/05 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad a lo señalado en la Resolución 1189/05, no se omite señalar que dichos documentos obran en una fuente de acceso público, por lo que podrán ser consultados en el Registro Civil.

**SEXTO.-** Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/958/2020 de la Subdirección de Recursos Humanos.

**SEPTIMO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 y 20 de noviembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/131120-08**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100036020 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

**PRIMERO.-** Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del mes de julio al mes de agosto de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los expedientes administrativos de los CC. Ibarra Espinosa Efraín; Ortíz Ducloux Mayra; Sánchez Cante Gustavo; Mejía Carpio Chrystian Voltaire; Calzada Vargas Mary Carmen; Méndez Carreto Cruz Pablo; Reza Martínez Omar; Salazar Ramírez Juan Carlos; Pérez Rojas Rubén, Cruz Gutiérrez Jorge; Gamboa Torrescano Aline; Jiménez Luna Froylán; Escalante

Alvarado José Luis y Huato Andrade César, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**SEGUNDO.-** Instruir para que se notifique al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información correspondiente a dieciséis expedientes laborales de los trabajadores CC. Ibarra Espinosa Efraín, Ortíz Ducloux Mayra, Sánchez Palma Rogelio, Lemus Salinas Arturo, Sánchez Cante Gustavo, Mejía Cáprio Chrystian Voltaire, Calzada Vargas Mary Carmen, Méndez Carreto Cruz Pablo, Reza Martínez Omar, Salazar Ramírez Juan Carlos, Pérez Rojas Rubén, Cruz Gutierrez Jorge, Gamboa Torrescano Aline, Jiménez Luna Froylán, Escalante Alvarado José Luis y Huato Andrade César, quienes causaron baja en los meses de julio y agosto de 2020, conformados en su totalidad por un volumen total de **2,139 fojas**, así también con dos expedientes administrativos los cuales corresponden al C. Rogelio Sánchez Palma y Arturo Lemús Salinas respectivamente conformados en su totalidad por **62 fojas**, que serán entregados en versión pública por contener información confidencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, la cual consta de un total de 2201 fojas y será proporcionada previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.

**TERCERO.-** Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/952/2020 de la Subdirección de Recursos Humanos.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020.

## 30ª Sesión 2020

### Resolución CT-AICM/171120-01

Mediante Resolución número **CT-AICM/060820-02**, emitida el 6 de agosto del 2020 en la 18 a sesión, los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información número 0945100025620, resolvieron lo siguiente:

“PRIMERO.- Confirmar, por cinco años, la reserva de la información correspondiente operación, información y uso del Circuito Cerrado de Televisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 5 fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos, por ser un componente del sistema de seguridad del AICM, y estar documentado en el Plan de Seguridad y la divulgación de dicha información representa un riesgo debido a que si es revelado a personas no autorizadas podrían usarlas para aprovechar una vulnerabilidad o facilitar un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil, asimismo podría ser usado para anular, impedir o en su caso obstaculizar la atención de la seguridad aeroportuaria.”

De lo anterior, y derivado de un nuevo análisis al recurso de revisión número RRA-09090/20, a lo señalado y solicitado por el Subdirector de Seguridad, en su oficio número DO/SS/1644/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020, los miembros del Comité de Transparencia determinan modifican la Resolución que antecede para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.** – En relación a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, confirman, por cinco años, la reserva de la información y cualquier señalamiento que pudiera detonar las características del sistema de videovigilancia con que cuenta la entidad, lo anterior en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con los artículos 5, fracción VI y 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional, debido a que el pronunciamiento de la entidad en cualquier sentido, dejaría ver las características y el uso del sistema de video vigilancia que se utiliza para efectos de la seguridad en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, lo que podría poner en riesgo la seguridad nacional y potencializar actos de intromisión y de interferencia ilícita.

**SEGUNDO.**- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del 01 de julio del 2019 al 16 de julio del 2020, se confirma la inexistencia de la

información correspondiente a =“*Todo documento o información que contenga cualquier análisis del impacto de cualquier sistema tecnológico de video vigilancia con capacidad de reconocimiento facial en derechos humanos tales como la privacidad, o el derecho a la protección de datos personales.*”=Sic, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Respecto al numeral 9 de la solicitud de información correspondiente a =*Todo documento o información que indique los fundamentos legales para la operación de cualquier sistema tecnológico de video vigilancia con capacidad de reconocimiento facial y detección de emociones*=Sic, se toma conocimiento de lo señalado por la Subdirección de Seguridad mediante su oficio DO/SS/1644/2020, donde señala que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México es un ente regulado por protocolos nacionales e internacionales en materia de seguridad, por lo que tiene la obligación de cumplir con los diversos estándares establecidos en los anexos que conforman el Convenio sobre Aviación Civil (Convenio de Chicago 1944) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y la Circular Obligatoria bajo el rubro de CO SA-17.10/16 “Circular Obligatoria que establece el contenido mínimo del Programa Local de Seguridad Aeroportuaria (PLSA)”, emitida por la Autoridad Aeroportuaria que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de noviembre de 2020.

## **31ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/271120-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), derivado de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información 0945100038120, por parte de la Gerencia de lo Contencioso mediante oficio DAJ-GC1/1046/2020, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado del periodo de información requerido por el particular, su naturaleza y complejidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/271120-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100038420 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, conforme a los comentarios y observaciones vertidos en la sesión, la Versión Pública de la siguiente información:

I. Los Presupuestos Base que sirvieron para valorar y asignar éstas licitaciones, I era Etapa 2019 y 2da Etapa 2020.

2. Los Catálogos de Conceptos de las empresas Adjudicadas, Documento E-14 presentadas en sus propuestas.

- ▶ Solución Inmobiliaria Alianza; S.A. de C.V. LO -009KDN002- E57 - 2019
- ▶ GR Infraestructura Civil E Inmobiliaria, S.A. de C.V. LO -009KDN002-E23-2020

3. El Estudio de mercado de los materiales, que se basaron para determinar los Presupuestos Bases de las licitaciones.

- ▶ LO-009KDN002-E57-2019
- ▶ LO-009KDN002 -E23 -2020

4. Listado de Insumos de las empresas Adjudicadas, Documento E-8, presentados en sus propuestas, en versión pública.

- ▶ Solución Inmobiliaria Alianza, S.A. de C.V. LO-009KDN002- E57 -2019
- ▶ GR Infraestructura Civil E Inmobiliaria, S.A. de C.V. LO-009KDN002-E23-2020

13. Los documentos que presento la empresa adjudicada GR Infraestructura Civil E Inmobiliaria, S.A. de C.V. en su propuesta de la Licitación LO - 009KDN002-23-2020.

- ▶ Experiencia en Obras documento T-7
- ▶ Competencia y Habilidad documento T -7-h
- ▶ Dominio de Herramientas documento T -7- i
- ▶ Experiencia del licitante documento T-5 - b
- ▶ Especialidad del licitante documento T-5 -c
- ▶ Grado de Cumplimiento documento T - 6

Lo anterior, por contener información confidencial con fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que será proporcionada en 01 DVD previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.

Asimismo, se indique al solicitante que la información correspondiente al numeral 12 de la solicitud de la información motivo del presente, será proporcionada en el DVD puesto a disposición en el párrafo que antecede.

SEGUNDO.- Respecto al numeral 6 de la solicitud de información y derivado del tamaño de los archivos proporcionados por la Subdirección de Ingeniería, notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de 01 DVD, que será proporcionado previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, la cual fue efectuada en el periodo comprendido del 10 de noviembre del 2020 a la fecha derivado a que son procedimientos de licitación de ejercicios anuales diferentes, por lo que son contratos independientes, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *Comparativa entre Presupuestos 2019 -2020*

*de las empresas a las que le fueron Asignados estos contratos, tomando como referencia la volumetría del Catálogo de conceptos de la licitación LO-009KDN002-E23-2020, considerando únicamente aquellos conceptos con la misma descripción de la licitación No. LO-009KDN002-E57-2019, con la finalidad de saber de cuanto fue el Incremento que impacto con respecto al ejercicio 2019, cabe mencionar que los conceptos a los que cambiaron la unidad de medida entre estas licitaciones, tendrán que realizar la conversión en los siguientes casos: Barra de lavabo tipo cascada, Puertas para WC, Mamparas para WC Y Pilastras para WC y Mingitorio.=Sic, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

CUARTO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SI/1397/2020 de la Subdirección de Ingeniería, mediante el cual se proporciona la información relativa a los numerales 5, 7, 9, 10 y 11 de la solicitud de información.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de noviembre y 04 de diciembre de 2020.

## **32ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/021220-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100039120 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la Versión Pública de la información correspondiente a las Propuestas Legal y Técnica del licitante adjudicado en el año 2018 de la =PROPUESTA GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-009KDN001-E70-2018, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN TECNOLÓGICA (CAT), DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO.=Sic, por contener información confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Instruir se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia Versión íntegra de la Propuesta Económica de la =PROPUESTA GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-009KDN001-E70-2018, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN TECNOLÓGICA (CAT), DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO.=Sic

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica donde el solicitante podrá consultar la versión pública antes referida.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 y 09 de diciembre de 2020.

### 33ª Sesión 2020

#### Resolución CT-AICM/141220-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100038120 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Área Internacional, Tercer Nivel, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=cuántas demandas por servicios y de renta de los espacios, locales y otros han iniciado y contra que empresas=Sic*, de los ejercicios 2011, 2013 y 2020, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del 01 de enero al 04 de noviembre de 2020, de la Subdirección de Recursos Financieros y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=qué empresa le suspendieron por el impago de servicios y de renta de los espacios, locales y otros entre enero de 2020 y 4 de noviembre de 2020 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.=Sic*

TERCERO.- Se proporcione al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia la información de los adeudos solicitados de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y del 01 de enero al 31 de octubre de 2020.

CUARTO.- Se proporcione al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia el Oficio DAJ-GC1/1153/2020, emitido por la Gerente de lo Contencioso, mediante el cual se otorga la información correspondiente a *=cuántas demandas por servicios y de renta de los espacios, locales y otros han iniciado y contra que empresas...=Sic*, de los ejercicios 2010, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente

Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 y 15 de diciembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/141220-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100042620 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado del periodo de información requerido por el particular, su naturaleza y complejidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2020.

## **34ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/181220-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100041220 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la necesidad de agotar la búsqueda de la información requerida por el particular, su naturaleza y complejidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/181220-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100041620 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

ÚNICO.- Se proporcione por conducto de la Unidad de Transparencia la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante su Oficio DA/SRH/1130/2020.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de

Auditoria Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/181220-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100041720 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

ÚNICO.- Se proporcione por conducto de la Unidad de Transparencia la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante su Oficio DA/SRH/1131/2020.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoria Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/181220-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100041820 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la necesidad de agotar la búsqueda de la información requerida por el particular, su naturaleza y complejidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de

Auditoria Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2020.

### **Resolución CT-AICM/181220-05**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100041220 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, así como de la Gerencia de lo Contencioso y área que la integran, que se encuentran en el Tercer Piso, Sala Internacional E-1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620, en esta Ciudad de México, la cual fue efectuada del periodo comprendido del mes de noviembre de 2019 al 18 de diciembre de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *LOS EXPEDIENTES PARAPROCESALES TRAMITADOS ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, RESPECTO DE SUS EXTRABAJADORES LOS CC. MARY CARMEN CALZADA VARGAS, OMAR REZA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS SALAZAR RAMÍREZ*=Sic, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP y Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoria Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2020 y 18 de enero de 2021.

### **Resolución CT-AICM/181220-06**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100041820 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, así como de la Gerencia de lo Contencioso y su Subgerencia de Juicios, que se encuentran en el Tercer Piso, Sala Internacional E-1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza,

Código Postal 15620, en esta Ciudad de México, la cual fue efectuada del periodo comprendido del mes de noviembre de 2019 al 18 de diciembre de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =...PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES MARY CARMEN CALZADA VARGAS; OMAR REZA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS SALAZAR RAMÍREZ Y EN CASO AFIRMATIVO, PERMITIRME ACCESO A LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS EN SUS VERSIONES PÚBLICAS Y PRECISAR ANTE QUE AUTORIDAD SE TRAMITAN LOS MISMOS= Sic , de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP y Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de diciembre de 2020 y 18 de enero de 2021.

## **35ª Sesión 2020**

### **Resolución CT-AICM/301220-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100042720 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Toma conocimiento de la respuesta de la Subdirección de Seguridad, donde notifica que la información correspondiente al Contrato número 037-O19-AICM-3S y Contrato número 038-O19-AICM-1S con sus respectivos anexos, será proporcionada al solicitante de forma íntegra.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante la respuesta de la Subdirección de Seguridad, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2020 y 08 de enero de 2021.

### **Resolución CT-AICM/301220-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100042820 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, que la información correspondiente a la operación, información y uso del Circuito Cerrado de Televisión, así como de la información y cualquier señalamiento que pudiera detonar las características del sistema de videovigilancia con que cuenta la entidad, es información reservada por un periodo de 5 años, en términos de lo dispuesto en los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110 fracciones I y XIII de la LFTAIP en relación con el 5 fracción VI y 51

fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos, por ser un componente del sistema de seguridad del AICM, y estar documentado en el Plan de Seguridad.

SEGUNDO.- Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a = Manual de procedimientos y de organización relativos a la carga y descarga de equipaje de vuelos turísticos o equivalente=Sic, con fundamento en el artículo 116, párrafo tercero de la LGTAIP y artículo 113 fracción II de la LFTAIP, toda vez que se trata de un documento que contiene secreto industrial y comercial de la prestadora de servicio, consistente en el conocimiento desarrollado e implementado con determinados estándares de calidad, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a dicha empresa una mejora, avance o ventaja competitiva ante sus competidores.

TERCERO.- Instruir para que se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DO/SS/1731/2020 y DCS-SAC/04371/2020 emitidos por la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Atención a Clientes respectivamente, mediante los cuales proporcionan la información correspondiente a:

- =Nombre y datos de contacto de la o las empresas que prestan el servicio de carga y descarga de equipaje, en específico para la empresa American Airlines=Sic
- =Datos de contacto del encargado de la Seguridad del Aeropuerto, ya sea sector público o privado=Sic

CUARTO.- Proporcionar al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DCS-SPC/3/2021 de la Subdirección de Promoción y Calidad, mediante el cual proporciona la dirección electrónica del sitio web de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, donde se encuentra disponible el Formato de recepción de quejas, sugerencias o reconocimientos.

<https://www.aicm.com.mx/aicm/contacto-2/formato-de-recepcion-de-quejas-sugerencias-o-reconocimientos> .

QUINTO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2020 y 08 de enero de 2021.

### **Resolución CT-AICM/301220-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 0945100044020 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, que se encuentran en el Tercer Piso, Sala Internacional E-1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620, en esta Ciudad de México, la cual fue efectuada del periodo comprendido del mes de octubre de 1998 al 18 de diciembre de 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *si el C. Marco Antonio Cruz Gordillo, cuando inició su servicio, si trabaja actualmente en esta Institución, desde cuando y si dejó de trabajar a partir de cuando=Sic*, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. L.C. Roberto Sánchez Herrera, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2020 y 08 de enero de 2021.